

# Información para los accionistas del Credit Suisse (Lux) Italy Equity Fund y del Credit Suisse (Lux) European Entrepreneur Equity Fund Notificación de fusión

## **CS Investment Funds 2**

Sociedad de inversión de capital variable de derecho luxemburgués

5, rue Jean Monnet,  
L-2180 Luxembourg  
R.C.S. Luxembourg B 124.019

(la «**Sociedad**»)

---

Por la presente se notifica a los accionistas del **Credit Suisse (Lux) Italy Equity Fund** (el «**Subfondo Fusionado**»), un subfondo de la Sociedad y del **Credit Suisse (Lux) European Entrepreneur Equity Fund** (el «**Subfondo Receptor**»), un subfondo de la Sociedad, que el consejo de administración de la Sociedad ha decidido fusionar el Subfondo Fusionado con el Subfondo Receptor (la «**Fusión**»).

### **I. Tipo de fusión**

Los consejos de administración de la Sociedad han resuelto proceder a la Fusión de conformidad con el artículo 1(20)(a) y las disposiciones del Capítulo 8 de la ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 relativa a los organismos de inversión colectiva, en su versión modificada (la «**Ley de 2010**»), y el artículo 25 de los estatutos sociales de la Sociedad, mediante la transferencia de todos los activos y pasivos del Subfondo Fusionado al Subfondo Receptor.

Los activos y pasivos del Subfondo Fusionado se transferirán al Subfondo Receptor a partir del **13 de octubre de 2023** (la «**Fecha Efectiva**»).

### **II. Razones de la Fusión**

El consejo de administración de la Sociedad considera que la Fusión redunda en el mejor interés de los accionistas del Subfondo Fusionado y es necesaria para garantizar que los activos del Subfondo Fusionado se gestionen de forma más eficiente, teniendo al mismo tiempo una asignación similar en términos de capitalización bursátil y comisiones. La intención es mitigar la cantidad significativa de pérdidas de activos incurridas por el Subfondo Fusionado, a pesar de la larga trayectoria y varios intentos de hacer crecer el Subfondo Fusionado.

### **III. Consecuencias de la fusión**

*Consecuencias de la fusión para los accionistas del Subfondo Receptor*

La Fusión pretende lograr economías de escala y asegurará que los activos del Subfondo Fusionado y del Subfondo Receptor puedan gestionarse de forma más eficiente. El impacto en los accionistas como consecuencia de la Fusión será limitado habida cuenta de las similitudes relativas entre el Subfondo Fusionado y el Subfondo Receptor. En particular, el consejo de administración de la Sociedad no prevé ningún riesgo importante de dilución del rendimiento, ya que la cartera del Subfondo Fusionado se reequilibrará antes de la Fecha Efectiva y se ajustará a la cartera del Subfondo Receptor. La cartera del Subfondo Receptor no se reequilibrará en el marco de la Fusión.

El Subfondo Fusionado posee actualmente un activo ilíquido y, tras la Fusión, este activo se transferirá al Subfondo Receptor. Dado el volumen limitado de este activo ilíquido en la cartera global del Subfondo Fusionado, se espera que el impacto de su transferencia al Subfondo Receptor sea insignificante.

#### *Consecuencias de la Fusión para los accionistas del Subfondo Fusionado*

La Fusión asegurará que los activos del Subfondo Fusionado puedan ser gestionados de forma más eficiente. Las consecuencias para los accionistas del Subfondo Fusionado como resultado de la Fusión serán limitadas habida cuenta de las similitudes relativas entre el Subfondo Fusionado y el Subfondo Receptor.

El Subfondo Receptor, a cambio de la transferencia de los activos y pasivos del Subfondo Fusionado, emitirá acciones sin cargo alguno, y los accionistas que actualmente posean acciones del Subfondo Fusionado recibirán acciones del Subfondo Receptor, tal como se indica en el cuadro que figura más adelante. El documento de datos fundamentales («KID») de cada clase de acciones pertinente del Subfondo Receptor puede obtenerse, de forma gratuita, en el domicilio social de la Sociedad o en Internet en [www.credit-suisse.com](http://www.credit-suisse.com). **Se recomienda a los accionistas del Subfondo Fusionado que lean detenidamente el KID y consulten con su asesor financiero para cualquier duda que puedan tener en relación con la Fusión.**

Como parte de la Fusión, la mayor parte de la cartera del Subfondo Fusionado se reequilibrará con el fin de alinear la cartera del Subfondo Fusionado con la del Subfondo Receptor, tal como se expone más adelante. Los inversores del Subfondo Fusionado deben tener en cuenta que los costes de transacción relacionados con dicho reequilibrio correrán a cargo del Subfondo Fusionado. La alineación de la cartera del Subfondo Fusionado con la del Subfondo Receptor garantizará que los inversores sigan estando totalmente invertidos en acciones e instrumentos similares y que los objetivos y principios/estrategias de inversión del Subfondo Fusionado y del Subfondo Receptor descritos a continuación sean comparables y conduzcan a exposiciones de mercado comparables poco después del cierre del Subfondo Fusionado a efectos de reembolsos. El reequilibrio de cartera antes citado tendrá lugar entre la fecha de cierre del Subfondo Fusionado para los reembolsos, tal como se indica a continuación, y la Fecha Efectiva.

A la fecha de esta notificación, no hay ninguna comisión de rendimiento devengada en el Subfondo Fusionado. En caso de que se devengara alguna comisión de rendimiento antes de la Fecha Efectiva, la comisión de rendimiento se cristalizará de conformidad con la Circular 20/764 de la CSSF y se reflejará en el último valor liquidativo del Subfondo Fusionado que servirá de base para el cálculo de la ecuación de canje (como se explica más adelante).

**Los accionistas del Subfondo Fusionado deben tener especialmente en cuenta que el Subfondo Receptor no reúne los requisitos para ser considerado un *piani individuali di risparmio a lungo termine* («PIR») en virtud de la Ley de Presupuestos de 2017 italiana (Ley n.º 232 de 11 de diciembre de 2016), la Ley de Presupuestos de 2019 italiana (Ley n.º 145 de 30 de diciembre de 2018) y la Ley de Presupuestos italiana de 2020 (Ley n.º 160 de 27 de diciembre de 2019), por lo que es posible que no se beneficie de las mismas ventajas fiscales que el Subfondo Fusionado. Los accionistas deben consultar con sus asesores fiscales sobre las implicaciones de la Fusión para su situación fiscal personal.**

Subfondo Fusionado CS Investment Funds 2 – Credit Suisse (Lux) Italy Equity Fund								Subfondo Receptor CS Investment Funds 2 – Credit Suisse (Lux) European Entrepreneur Equity Fund							
Clase de acciones (moneda)	Tipo de acción*	Tenencia mínima	Com. máx. de suscr.	Ajuste máximo del valor liquidativo	Comisión máx. de gestión (anual)	Ratio total de gasto	Indicador de riesgo resumido	Clase de acciones (moneda)	Tipo de acción*	Tenencia mínima	Com. máx. de suscr.	Ajuste máximo del valor liquidativo	Comisión máx. de gestión (anual)	Ratio total de gasto	Indicador de riesgo resumido
B (EUR)	ACC	n.d.	5,00%	2,00%	1,92 %	1,89%	5	B (EUR)	ACC	n.d.	5,00%	2,00%	1,92%	1,91%	4
EBP (EUR)	ACC	n.d.	3,00%	2,00%	0,50%	0,73%	5	EBP (EUR)	ACC	n.d.	3,00%	2,00%	0,70%	0,88%	4
UBP (EUR)	ACC	n.d.	5,00%	2,00%	1,20%	0,88%	5	UBP (EUR)	ACC	n.d.	5,00%	2,00%	1,20%	1,01%	4

\*ACC=acumulación

\*\* Basado en las cifras del Informe Semestral de fecha 30/11/2022

El siguiente cuadro muestra las similitudes y diferencias entre los objetivos y principios de inversión del Subfondo Fusionado y los del Subfondo Receptor:

Forma jurídica, objetivos de inversión, principios y perfiles de inversor	
Subfondo Fusionado CS Investment Funds 2 – Credit Suisse (Lux) Italy Equity Fund	Subfondo Receptor CS Investment Funds 2 – Credit Suisse (Lux) European Entrepreneur Equity Fund
<p><b>Forma jurídica</b> El Subfondo Fusionado es un subfondo del CS Investment Funds 2, una sociedad de inversión de capital variable (<i>société d'investissement à capital variable</i>).</p>	<p><b>Forma jurídica</b> El Subfondo Receptor es un subfondo del CS Investment Funds 2, una sociedad de inversión de capital variable (<i>société d'investissement à capital variable</i>).</p>
<p><b>Objetivo de inversión</b> El objetivo del Subfondo es obtener la máxima rentabilidad posible en euros (la moneda de referencia) considerando debidamente el principio de diversificación de riesgos, la seguridad del capital invertido y la liquidez de los activos. Este Subfondo tiene como objetivo superar la rentabilidad del índice de referencia MSCI Italy 10/40 (NR). El Subfondo se gestiona de forma activa. El índice de referencia se utiliza como punto de referencia para la construcción de la cartera y como base para fijar limitaciones de riesgo y/o a efectos de calcular la comisión de rendimiento. La mayoría de los valores de renta variable del Subfondo serán componentes del índice referencia o tendrán ponderaciones similares derivadas del mismo. El Gestor de Inversiones podrá, en cierta medida, optar a su discreción por sobreponderar o infraponderar determinados componentes del índice de referencia y, en menor medida, invertir en empresas o sectores no incluidos en el índice de referencia con el fin de beneficiarse de determinadas oportunidades de inversión. Por lo tanto, se espera que el rendimiento del Subfondo se desvíe de forma limitada del índice de referencia.</p>	<p><b>Objetivo de inversión</b> El objetivo del Subfondo es obtener la máxima rentabilidad posible en euros (la moneda de referencia) considerando debidamente el principio de diversificación de riesgos, la seguridad del capital invertido y la liquidez de los activos. Este Subfondo tiene como objetivo superar la rentabilidad del índice de referencia MSCI EMU (NR). El Subfondo se gestiona de forma activa. El índice de referencia se utiliza como punto de referencia para la construcción de la cartera y como base para fijar límites de riesgo y/o a efectos de calcular la comisión de rendimiento. La mayoría de los valores de renta variable del Subfondo no serán necesariamente componentes del índice de referencia o no tendrán ponderaciones derivadas del mismo. El Gestor de Inversiones hará uso de su facultad discrecional para desviarse de forma significativa de la ponderación de algunos componentes del índice de referencia y para invertir de forma significativa en empresas o sectores no incluidos en el índice de referencia con el fin de beneficiarse de determinadas oportunidades de inversión. Por lo tanto, cabe esperar que el rendimiento del Subfondo se desvíe significativamente del rendimiento del índice de referencia.</p>

### Principios de inversión

Al menos dos terceras partes del patrimonio neto del Subfondo se invierten en acciones y otros valores y derechos similares (American depository receipts, [ADR], recibos de depósito globales, certificados de participación en beneficios, certificados de participación, certificados de derecho a dividendos, etc.) de empresas que están domiciliadas o desarrollan la mayor parte de sus actividades comerciales en Italia y que se caracterizan por una alta rentabilidad, una sólida estructura financiera y una gestión exitosa.

Los valores se seleccionan con independencia de su capitalización de mercado.

Con fines de cobertura, y en aras de una gestión eficaz de la cartera y de la puesta en práctica de la estrategia de inversión, las inversiones anteriormente mencionadas también podrán efectuarse mediante derivados, siempre que se respeten los límites establecidos en el capítulo 6, «Restricciones a la inversión».

Los derivados pueden incluir futuros y opciones sobre acciones, estar vinculados a índices o cestas de valores y se elegirán de acuerdo con el artículo 9 del Decreto del Gran Ducado, de 8 de febrero de 2008.

Sujeto a las condiciones establecidas en el capítulo 4 «Política de inversión», el Subfondo podrá invertir en activos líquidos auxiliares (es decir, depósitos bancarios a la vista) hasta el 20% del patrimonio neto total del Subfondo con el fin de cubrir pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos elegibles en virtud de la Parte I de la Ley de 17 de diciembre de 2010 o durante un periodo de tiempo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables.

«Además de los depósitos bancarios a la vista mencionados anteriormente, el Subfondo también podrá invertir hasta un tercio de sus activos netos (incluidos los depósitos bancarios a la vista mencionados anteriormente) en acciones y valores de tipo participativo de empresas que no cumplan los requisitos anteriores, efectivo, depósitos a plazo, fondos de liquidez, fondos del mercado monetario, instrumentos del mercado monetario, valores de renta fija, que podrán incluir, entre otros, bonos, bonos convertibles, pagarés y valores similares de tipo de interés fijo y variable, valores con descuento emitidos por emisores públicos, privados y semiprivados en todo el mundo (incluidos los mercados emergentes)». En cualquier caso y para evitar dudas, la inversión en fondos de liquidez y fondos del mercado monetario está limitada al 10% del patrimonio neto total».

El Subfondo puede (sujeto a los principios de inversión expuestos más arriba) invertir hasta un 10% de sus activos netos en productos estructurados (certificados, pagarés) sobre renta variable, valores del tipo de renta variable, índices y cestas de renta variable que tengan suficiente liquidez y hayan sido emitidos por bancos de primera categoría (o por emisores que ofrezcan una protección al inversor comparable a la de dichos bancos). Estos productos estructurados deben tener la calificación de valor mobiliario de conformidad con el art. 41 de la Ley de 17 de diciembre de 2010. Además, estos productos estructurados deben valorarse de forma regular y transparente sobre la base de fuentes independientes. Los productos estructurados no deberán implicar ningún efecto de apalancamiento. Además de observar la normativa sobre diversificación del riesgo, las cestas e índices de renta variable deben estar lo suficientemente diversificados.

Además, para cubrir los riesgos cambiarios y orientar sus activos hacia una o varias monedas distintas, el Subfondo podrá operar con divisas y otros derivados de divisas de conformidad con la sección 3 del capítulo 6, «Restricciones de inversión».

El Subfondo invertirá más del 50% del valor de sus activos totales en instrumentos de renta variable admisibles.

El Subfondo está calificado como producto financiero de conformidad con el artículo 6 del SFDR.

Las inversiones subyacentes a este Subfondo no tienen en cuenta los criterios de la UE respecto a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

La exposición global del Subfondo se calculará sobre la base del enfoque de compromiso.

### Principios de inversión

Al menos dos tercios de los activos netos del Subfondo se invierten en renta variable y otros valores y derechos de renta variable (recibos de depósito estadounidenses [ADR], recibos de depósito globales, certificados de participación en beneficios, certificados de participación, certificados de derechos por dividendos, etc.) emitidos por empresas que son propiedad directa o indirecta, están controladas y/o gestionadas por emprendedores y/o familias con una representación en el capital social de al menos el 10% de los derechos de voto y tienen su domicilio social o que desarrollan la mayor parte de sus actividades económicas en países de la Unión Monetaria Europea.

Con fines de cobertura, y en aras de una gestión eficaz de la cartera y de la puesta en práctica de la estrategia de inversión, las inversiones anteriormente mencionadas también podrán efectuarse mediante derivados, siempre que se respeten los límites establecidos en el capítulo 6, «Restricciones a la inversión». Los derivados se podrán vincular a índices o cestas de valores o bien se escogerán de acuerdo con el artículo 9 del decreto del Gran Ducado de 8 de febrero del 2008.

Sujeto a las condiciones establecidas en el capítulo 4 «Política de inversión», el Subfondo podrá invertir en activos líquidos auxiliares (es decir, depósitos bancarios a la vista) hasta el 20% del patrimonio neto total del Subfondo con el fin de cubrir pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos elegibles en virtud de la Parte I de la Ley de 17 de diciembre de 2010 o durante un periodo de tiempo estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables.

«Además de los depósitos bancarios a la vista mencionados anteriormente, el Subfondo también podrá invertir hasta un tercio de sus activos netos (incluidos los depósitos bancarios a la vista mencionados anteriormente) en acciones y valores de tipo participativo de empresas que no cumplan los requisitos anteriores, efectivo, depósitos a plazo, fondos de liquidez, fondos del mercado monetario, instrumentos del mercado monetario, valores de renta fija, que podrán incluir, entre otros, bonos, pagarés y valores similares de tipo de interés fijo y variable, valores con descuento emitidos por emisores públicos, privados y semiprivados en todo el mundo (incluidos los mercados emergentes)». En cualquier caso y para evitar dudas, la inversión en fondos de liquidez y fondos del mercado monetario está limitada al 10% del patrimonio neto total».

El Subfondo puede (sujeto a los principios de inversión expuestos más arriba) invertir hasta un 10% de sus activos netos en productos estructurados (certificados, pagarés) sobre renta variable, valores del tipo de renta variable, índices y cestas de renta variable que tengan suficiente liquidez y hayan sido emitidos por bancos de primera categoría (o por emisores que ofrezcan una protección al inversor comparable a la de dichos bancos). Estos productos estructurados deben tener la calificación de valor mobiliario de conformidad con el art. 41 de la Ley de 17 de diciembre de 2010. Además, estos productos estructurados deben valorarse de forma regular y transparente sobre la base de fuentes independientes. Los productos estructurados no deberán implicar ningún efecto de apalancamiento. Además de observar la normativa sobre diversificación del riesgo, las cestas e índices de renta variable deben estar lo suficientemente diversificados.

Además, para cubrir los riesgos cambiarios y orientar sus activos hacia una o varias monedas distintas, el Subfondo podrá operar con divisas y otros derivados de divisas de conformidad con la sección 3 del capítulo 6, «Restricciones de inversión».

El Subfondo invertirá más del 50% del valor de sus activos totales en instrumentos de renta variable admisibles.

El Subfondo está calificado como producto financiero de conformidad con el apartado 1 del artículo 8 del SFDR.

	<p>La información sobre las características medioambientales o sociales promovidas por el Subfondo está disponible en el anexo del SFDR del presente Folleto.</p> <p>La exposición global del Subfondo se calculará sobre la base del enfoque de compromiso.</p>
<p><b>Consideraciones de sostenibilidad</b> El Subfondo está calificado como producto financiero en virtud del artículo 6 del SFDR.</p>	<p><b>Consideraciones de sostenibilidad</b> El Subfondo está calificado como producto financiero en virtud del artículo 8, apartado 1, del SFDR y se gestiona por Credit Suisse Asset Management («CSAM») de conformidad con la Política de Inversión Sostenible de CSAM.</p>
<p><b>Elegibilidad PIR</b> Las acciones del Subfondo se incluyen entre las inversiones elegibles que se mantendrán en un «Piano Individuale di Risparmio a lungo termine» (PIR) en virtud de la Ley de Presupuestos de 2017 italiana (Ley n.º 232 de 11 de diciembre de 2016), la Ley de Presupuestos de 2019 italiana (Ley n.º 145 de 30 de diciembre de 2018) Y la Ley de Presupuestos italiana de 2020 (Ley n.º 160 de 27 de diciembre de 2019). El Subfondo invertirá al menos el 70% de la cartera en instrumentos financieros (acciones e instrumentos del mercado monetario), lo que se conoce como «ratio PIR», que pueden o no negociarse en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral, emitidos por o negociados con empresas residentes en Italia o en un Estado miembro de la UE o del EEE con un establecimiento permanente en Italia. El ratio PIR deberá invertirse por un valor de al menos el 25% del total en instrumentos financieros de empresas distintas de las incluidas en el índice FTSE MIB de la bolsa italiana o índices equivalentes de otros mercados regulados; el ratio PIR deberá invertirse por un valor de al menos otro 5% del total en instrumentos financieros de empresas distintas de las incluidas en los índices FTSE MIB y FTSE MID Cap de la bolsa italiana o índices equivalentes de otros mercados regulados. El Subfondo no puede invertir más del 10% de la cartera en instrumentos financieros emitidos por, o suscritos con la misma empresa, o empresas pertenecientes al mismo grupo, o en depósitos en efectivo. El Subfondo no puede invertir en instrumentos financieros emitidos por empresas que no residan en países que permitan un intercambio adecuado de información con Italia.</p>	<p><b>Elegibilidad PEA</b> El Subfondo invierte al menos el 75% de su patrimonio total en acciones y papeles tipo renta variable de empresas que (i) tienen su domicilio social en un Estado miembro de la UE o en otro país que, como signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ha firmado un acuerdo con Francia sobre asistencia administrativa para combatir el fraude y la evasión fiscal, y (ii) está sujeto a una fiscalidad equivalente al impuesto de sociedades francés.</p>
<p><b>Perfil del inversor</b> Este Subfondo es adecuado para inversores con alta tolerancia al riesgo y una perspectiva a largo plazo que deseen invertir en una cartera ampliamente diversificada de valores de empresas domiciliadas en Italia.</p>	<p><b>Perfil del inversor</b> El Subfondo es adecuado para inversores con una alta tolerancia al riesgo y una visión a largo plazo que deseen invertir en una cartera ampliamente diversificada de empresas europeas controladas por familias y/o emprendedores.</p>
<p><b>Información sobre los riesgos</b> Invertir en valores de empresas más pequeñas y menos conocidas implica un mayor riesgo y la posibilidad de una mayor volatilidad de precios debido a las perspectivas de crecimiento menos ciertas de las empresas más pequeñas, el menor grado de liquidez de los mercados para tales acciones y la mayor sensibilidad de las empresas más pequeñas a las cambiantes condiciones del mercado. También debe tenerse en cuenta que las empresas se seleccionan independientemente de su capitalización bursátil (micro, pequeña, mediana, alta capitalización) o sector. Esto puede dar lugar a una concentración en términos de segmentos de mercado o sectores. Los inversores deben leer, conocer y considerar el capítulo 7, «Factores de riesgo» del Folleto.</p>	<p><b>Información sobre los riesgos</b> Los inversores deben leer, conocer y considerar el capítulo 7, «Factores de riesgo» del Folleto y la información sobre riesgos que se describe a continuación. El Subfondo puede invertir en mercados emergentes. Los rendimientos probables de los valores de los emisores de los países emergentes (mercados emergentes) son generalmente superiores a los rendimientos de valores similares de emisores equivalentes de países no clasificados como emergentes (es decir, países desarrollados). Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo aquellos países que no están clasificados por el Banco Mundial como países con un alto nivel de renta. Asimismo, los países con un alto nivel de renta incluidos en un índice financiero de mercados emergentes de un proveedor de servicios líder también podrán considerarse países emergentes y mercados en vías de desarrollo si así lo considera apropiado la sociedad gestora por lo que respecta al</p>

<p>Los riesgos de sostenibilidad pueden tener un impacto negativo en los rendimientos del Subfondo. Los principales riesgos de sostenibilidad se identifican y gestionan en el marco del proceso general de gestión de riesgos y pueden cambiar con el tiempo.</p> <p>También se remite a los inversores potenciales a los riesgos expuestos en el capítulo 7, «Factores de riesgo», en el apartado «Riesgos de sostenibilidad».</p>	<p>universo de inversión del subfondo. Los mercados de los países emergentes son mucho menos líquidos que los mercados de renta variable desarrollados. Además, en el pasado, estos mercados han experimentado una mayor volatilidad que los mercados desarrollados.</p> <p>Los inversores potenciales deben tener en cuenta que, debido a la situación política y económica de los países emergentes, las inversiones en este Subfondo implican un mayor grado de riesgo, que a su vez podría reducir el rendimiento de los activos del Subfondo. Las inversiones en este Subfondo deben realizarse únicamente a largo plazo. Las inversiones en los mercados emergentes están expuestas a los siguientes riesgos (entre otros): métodos y normas menos eficaces de supervisión pública, contabilidad y auditoría que no cumplen con los requisitos de la legislación occidental, posibles restricciones a la repatriación del capital invertido, riesgo de contraparte con respecto a operaciones individuales, volatilidad del mercado y liquidez insuficiente que afecta a las inversiones del Subfondo. Invertir en valores de empresas más pequeñas y menos conocidas implica un mayor riesgo y la posibilidad de una mayor volatilidad de precios debido a las perspectivas de crecimiento menos ciertas de las empresas más pequeñas, el menor grado de liquidez de los mercados para tales acciones y la mayor sensibilidad de las empresas más pequeñas a las cambiantes condiciones del mercado. También debe tenerse en cuenta que las empresas se seleccionan independientemente de su capitalización bursátil (micro, pequeña, mediana, alta capitalización) o sector. Esto puede dar lugar a una concentración en términos de segmentos de mercado o sectores a nivel de fondos o valores.</p> <p>Una fluctuación del tipo de cambio de las monedas locales en relación con el euro provocará una correspondiente fluctuación simultánea en los activos netos del Subfondo expresados en euros, mientras que las monedas locales pueden estar sujetas a restricciones de divisas.</p> <p>Los riesgos de sostenibilidad pueden tener un impacto negativo en los rendimientos del Subfondo. En la actualidad, los riesgos de un nuevo impuesto sobre el carbono, la sustitución de productos y servicios existentes, la inversión fallida en nuevas tecnologías sostenibles y el aumento del coste de las materias primas se han identificado como altamente relevantes para este Subfondo. Los principales riesgos de sostenibilidad pueden cambiar en el futuro.</p> <p>También se remite a los inversores potenciales a los riesgos establecidos en el capítulo 7, «Factores de riesgo», en los apartados «Riesgos de sostenibilidad» y «Riesgos de inversión sostenible».</p>
<p><b>Exposición global</b> La exposición global del Subfondo se calculará sobre la base del enfoque de compromiso.</p>	<p><b>Exposición global</b> La exposición global del Subfondo se calculará sobre la base del enfoque de compromiso.</p>
<p><b>Frecuencia de negociación</b> El valor liquidativo de las acciones del Subfondo se calcula bajo la responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad en Luxemburgo en cada Día Hábil Bancario (es decir, cualquier día en el que los bancos estén abiertos todo el día de actividad en Luxemburgo), cada uno de estos días también denominado «Día de Valoración»</p>	<p><b>Frecuencia de negociación</b> El valor liquidativo de las acciones del Subfondo se calcula bajo la responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad en Luxemburgo en cada Día Hábil Bancario (es decir, cualquier día en el que los bancos estén abiertos todo el día de actividad en Luxemburgo), cada uno de estos días también denominado «Día de Valoración»</p>
<p><b>Suscripción, reembolso y conversión de acciones</b> Las solicitudes de suscripción, reembolso y conversión deben presentarse por escrito a la Administración Central o a un Distribuidor autorizado por la Sociedad para aceptar dichas solicitudes, antes de las 15:00 horas (hora de Europa Central) un día hábil bancario antes del Día de Valoración en cualquier día en el que los bancos estén abiertos a actividades comerciales en Luxemburgo. Las solicitudes de suscripción, amortización y conversión recibidas después de esta fecha límite se considerarán recibidas antes de las 15:00 horas del siguiente día hábil bancario.</p>	<p><b>Suscripción, reembolso y conversión de acciones</b> Las solicitudes de suscripción, reembolso y conversión deben presentarse por escrito a la Administración Central o a un Distribuidor autorizado por la Sociedad para aceptar dichas solicitudes, antes de las 15:00 horas (hora de Europa Central) un día hábil bancario antes del Día de Valoración en cualquier día en el que los bancos estén abiertos a actividades comerciales en Luxemburgo. Las solicitudes de suscripción, amortización y conversión recibidas después de esta fecha límite se considerarán recibidas antes de las 15:00 horas del siguiente día hábil bancario.</p>

<p>El pago del precio de emisión debe efectuarse un día hábil bancario después de la Fecha de Valoración en la que se determinó el precio de emisión de las acciones. El pago del precio de reembolso de las acciones se efectuará un día hábil bancario después del cálculo de este precio.</p> <p>Ninguna acción del Subfondo se anunciará, ofrecerá, distribuirá o venderá, directa o indirectamente, a personas residentes en la India y no se aceptará ninguna solicitud de suscripción de acciones en el Subfondo si la adquisición de estas acciones se financia con fondos derivados de fuentes dentro de la India.</p> <p>Tal como se describe en el Capítulo 5, «Inversión en CS Investment Funds 2» del Folleto, la Sociedad tiene derecho a reembolsar obligatoriamente todas las acciones mantenidas por un Accionista en cualquier circunstancia en la que la Sociedad determine que dicho reembolso obligatorio evitaría un reembolso legal, regulatorio, pecuniario, fiscal, económico, desventajas propietarias, administrativas o de otro tipo para la Sociedad, incluyendo, entre otros, los casos en los que dichas acciones sean mantenidas por Accionistas que no tengan derecho a adquirir o poseer dichas acciones o que incumplan las obligaciones asociadas a la tenencia de dichas acciones en virtud de la normativa aplicable. En consecuencia, los Accionistas deberán tener en cuenta que las disposiciones legales, los requisitos regulatorios o fiscales aplicables a su participación en el Subfondo pueden incluir requisitos locales específicos aplicables de acuerdo con las leyes y reglamentos indios y que el incumplimiento de los reglamentos indios podría dar lugar a la finalización de su inversión en el Subfondo, el reembolso obligatorio (total o parcialmente) de las acciones mantenidas por los inversores en el Subfondo, la retención de cualquier producto de reembolso a los inversores o a cualquier otra medida adoptada por las autoridades locales que afecte a la inversión del inversor en el Subfondo.</p>	<p>El pago del precio de emisión debe efectuarse un día hábil bancario después de la Fecha de Valoración en la que se determinó el precio de emisión de las acciones. El pago del precio de reembolso de las acciones se efectuará un día hábil bancario después del cálculo de este precio.</p> <p>Ninguna acción del Subfondo se anunciará, ofrecerá, distribuirá o venderá, directa o indirectamente, a personas residentes en la India y no se aceptará ninguna solicitud de suscripción de acciones en el Subfondo si la adquisición de estas acciones se financia con fondos derivados de fuentes dentro de la India.</p> <p>Tal como se describe en el Capítulo 5, «Inversión en CS Investment Funds 2» del Folleto, la Sociedad tiene derecho a reembolsar obligatoriamente todas las acciones mantenidas por un Accionista en cualquier circunstancia en la que la Sociedad determine que dicho reembolso obligatorio evitaría un reembolso legal, regulatorio, pecuniario, fiscal, económico, desventajas propietarias, administrativas o de otro tipo para la Sociedad, incluyendo, entre otros, los casos en los que dichas acciones sean mantenidas por Accionistas que no tengan derecho a adquirir o poseer dichas acciones o que incumplan las obligaciones asociadas a la tenencia de dichas acciones en virtud de la normativa aplicable. En consecuencia, los Accionistas deberán tener en cuenta que las disposiciones legales, los requisitos regulatorios o fiscales aplicables a su participación en el Subfondo pueden incluir requisitos locales específicos aplicables de acuerdo con las leyes y reglamentos indios y que el incumplimiento de los reglamentos indios podría dar lugar a la finalización de su inversión en el Subfondo, el reembolso obligatorio (total o parcialmente) de las acciones mantenidas por los inversores en el Subfondo, la retención de cualquier producto de reembolso a los inversores o a cualquier otra medida adoptada por las autoridades locales que afecte a la inversión del inversor en el Subfondo.</p>
<p><b>Comisión de rendimiento</b></p> <p>La Sociedad Gestora tiene derecho a percibir una comisión de rendimiento por el Subfondo, que se calcula diariamente («Frecuencia de cálculo») sobre la base del valor liquidativo no oscilado antes del devengo de la comisión de rendimiento correspondiente al día de valoración pertinente de la correspondiente clase de acciones.</p> <p>Para el cálculo de la comisión de rendimiento se adopta el principio relativo del límite superior, lo que significa que cualquier bajo rendimiento incurrido por la clase de acciones correspondiente del Subfondo frente a su índice de referencia durante el periodo de referencia del rendimiento de 5 años («periodo de referencia») debe recuperarse antes de que se pague una comisión de rendimiento. Se entiende que las comisiones de rendimiento pueden pagarse durante el periodo de referencia de 5 años y/o en los primeros años de existencia de un Subfondo, en caso de que la clase de acciones correspondiente del Subfondo no exista desde hace 5 años o después de un restablecimiento del límite superior (con un impacto equivalente en la gestión del periodo de referencia como nuevo lanzamiento).</p> <p>La comisión de rendimiento será pagadera (es decir, cristalizada) sobre una base anual («periodo de cristalización»). El periodo de cristalización finalizará el 31st de mayo (con un periodo de cristalización potencialmente superior a 12 meses, a partir del lanzamiento del Subfondo o de la clase de acciones correspondiente y una duración mínima de 12 meses).</p> <p>El cálculo de la comisión de rendimiento y el aprovisionamiento necesario tienen lugar cada vez que se calcula el valor liquidativo. La comisión de rendimiento devengada se pagará anualmente a mes vencido en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de cristalización respectivo y, si las acciones se reembolsan durante el periodo de cristalización, el importe de la Comisión de Rendimiento incluido en el valor liquidativo por acción será exigible y adeudado (es decir, cristalizado) para estas Acciones reembolsadas en la proporción debida en la fecha de reembolso del Accionista.</p>	<p><b>Comisión de rendimiento</b></p> <p>La Sociedad Gestora tiene derecho a percibir una comisión de rendimiento por el Subfondo, que se calcula diariamente («Frecuencia de cálculo») sobre la base del valor liquidativo no oscilado antes del devengo de la comisión de rendimiento correspondiente al día de valoración pertinente de la correspondiente clase de acciones.</p> <p>Para el cálculo de la comisión de rendimiento se adopta el principio relativo del límite superior, lo que significa que cualquier bajo rendimiento incurrido por la clase de acciones correspondiente del Subfondo frente a su índice de referencia durante el periodo de referencia del rendimiento de 5 años («periodo de referencia») debe recuperarse antes de que se pague una comisión de rendimiento. Se entiende que las comisiones de rendimiento pueden pagarse durante el periodo de referencia de 5 años y/o en los primeros años de existencia de un Subfondo, en caso de que la clase de acciones correspondiente del Subfondo no exista desde hace 5 años o después de un restablecimiento del límite superior (con un impacto equivalente en la gestión del periodo de referencia como nuevo lanzamiento).</p> <p>La comisión de rendimiento será pagadera (es decir, cristalizada) sobre una base anual («periodo de cristalización»). El periodo de cristalización finalizará el 31st de mayo (con un periodo de cristalización potencialmente superior a 12 meses, a partir del lanzamiento del Subfondo o de la clase de acciones correspondiente y una duración mínima de 12 meses).</p> <p>El cálculo de la comisión de rendimiento y el aprovisionamiento necesario tienen lugar cada vez que se calcula el valor liquidativo. La comisión de rendimiento devengada se pagará anualmente a mes vencido en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de cristalización respectivo y, si las acciones se reembolsan durante el periodo de cristalización, el importe de la Comisión de Rendimiento incluido en el valor liquidativo por acción será exigible y adeudado (es decir, cristalizado) para estas Acciones reembolsadas en la proporción debida en la fecha de reembolso del Accionista.</p>

Si, en la fecha de cálculo, el rendimiento neto del valor liquidativo individual de una Clase de Acciones (una vez deducidos todos los costes) es superior al rendimiento del índice de referencia, se deducirá una comisión de rendimiento del 15% para todas las Clases de Acciones (véase el Capítulo 2, «Resumen de las clases de acciones») sobre la diferencia entre el rendimiento del valor liquidativo individual no oscilado de la clase de acciones correspondiente y el rendimiento del índice de referencia (es decir, el valor relativo) durante el mismo periodo de cristalización, siempre que dicha diferencia supere la suma de cualesquiera rendimientos inferiores anuales frente al índice de referencia durante el periodo de referencia de rendimiento de hasta 5 años (o menos en caso de que la clase de acciones correspondiente del Subfondo no haya existido durante 5 años o después de un restablecimiento del high watermark). La comisión de rendimiento se calcula sobre la base de las acciones de la clase de acciones correspondiente que están en circulación durante el periodo de cristalización, mientras que el efecto de las nuevas suscripciones está neutralizado. Por lo tanto, las nuevas suscripciones solo se verán afectadas por la comisión de rendimiento después de haber contribuido al rendimiento de la clase de acciones correspondiente.

Para evitar dudas, la comisión de rendimiento se pagará con cargo a la Clase de Acciones pertinente del Subfondo en la fecha de pago también en caso de rendimiento absoluto negativo de la Clase de Acciones pertinente del Subfondo, siempre que dicha Clase de Acciones pertinente del Subfondo haya superado el índice de referencia desde la fecha de pago de la Comisión de rendimiento anterior.

El índice de referencia del Subfondo es el MSCI EMU (NR), proporcionado por MSCI Limited, un administrador autorizado del índice de referencia incluido en el registro de administradores e índices de referencia establecido y mantenido por la AEMV de conformidad con el artículo 36 del Reglamento del índice de referencia. El índice de referencia se utilizará para clases de acciones en EUR como referencia para calcular el rendimiento superior. En relación con las clases de acciones cubiertas, se utilizará la respectiva versión cubierta del índice de referencia en la moneda correspondiente para calcular el rendimiento superior.

Si no se debe pagar ninguna comisión de rendimiento durante un período de cinco años, el High Watermark relativo se reajustará ese día en el siguiente cálculo del valor liquidativo al valor liquidativo no oscilado al final del período de tres años (condiciones «carry forward» o de arrastre).

Se devengará una comisión de rendimiento cuando se den las siguientes condiciones en la correspondiente clase de acciones del Subfondo:

$(\text{valor liq. por acción})_t - (\text{índice de referencia})_t > 0$

y

$(\text{valor liq. por acción})_t - (\text{índice de referencia})_t > \text{suma de los rendimientos anuales inferiores respecto al índice de referencia durante el periodo de referencia de rendimiento de 5 años (o menos en caso de que el Subfondo se haya creado hace menos de 5 años o después de restablecer la marca de agua)}$

Si se cumplen estas dos condiciones, se aplicará lo siguiente:

$0,15 \times [(\text{rendimiento del valor liq. t por acción} - \text{rendimiento del (índice de referencia)}_t)] \times (\text{número de acciones})_t - (\text{ajuste acumulado en suscripciones})_t$

donde: Valor liq. t = valor liquidativo no oscilado actual antes de la provisión para la comisión de rendimiento

t = fecha de cálculo actual

$(\text{Ajuste acumulado en suscripciones})_t$  = el factor de neutralización que evita que se provea la comisión de rendimiento para las nuevas acciones suscritas durante el periodo de cristalización antes de que empiecen a contribuir al rendimiento de la clase de acciones correspondiente

Si, en la fecha de cálculo, el rendimiento neto del valor liquidativo individual de una Clase de Acciones (una vez deducidos todos los costes) es superior al rendimiento del índice de referencia, se deducirá una comisión de rendimiento del 15% para todas las Clases de Acciones (véase el Capítulo 2, «Resumen de las clases de acciones») sobre la diferencia entre el rendimiento del valor liquidativo individual no oscilado de la clase de acciones correspondiente y el rendimiento del índice de referencia (es decir, el valor relativo) durante el mismo periodo de cristalización, siempre que dicha diferencia supere la suma de cualesquiera rendimientos inferiores anuales frente al índice de referencia durante el periodo de referencia de rendimiento de hasta 5 años (o menos en caso de que la clase de acciones correspondiente del Subfondo no haya existido durante 5 años o después de un restablecimiento del high watermark). La comisión de rendimiento se calcula sobre la base de las acciones de la clase de acciones correspondiente que están en circulación durante el periodo de cristalización, mientras que el efecto de las nuevas suscripciones está neutralizado. Por lo tanto, las nuevas suscripciones solo se verán afectadas por la comisión de rendimiento después de haber contribuido al rendimiento de la clase de acciones correspondiente.

Para evitar dudas, la comisión de rendimiento se pagará con cargo a la Clase de Acciones pertinente del Subfondo en la fecha de pago también en caso de rendimiento absoluto negativo de la Clase de Acciones pertinente del Subfondo, siempre que dicha Clase de Acciones pertinente del Subfondo haya superado el índice de referencia desde la fecha de pago de la Comisión de rendimiento anterior.

El índice de referencia del Subfondo es el MSCI EMU (NR), proporcionado por MSCI Limited, un administrador autorizado del índice de referencia incluido en el registro de administradores e índices de referencia establecido y mantenido por la AEMV de conformidad con el artículo 36 del Reglamento del índice de referencia. El índice de referencia se utilizará para clases de acciones en EUR como referencia para calcular el rendimiento superior. En relación con las clases de acciones cubiertas, se utilizará la respectiva versión cubierta del índice de referencia en la moneda correspondiente para calcular el rendimiento superior.

Si no se debe pagar ninguna comisión de rendimiento durante un período de cinco años, el High Watermark relativo se reajustará ese día en el siguiente cálculo del valor liquidativo al valor liquidativo no oscilado al final del período de tres años (condiciones «carry forward» o de arrastre).

Se devengará una comisión de rendimiento cuando se den las siguientes condiciones en la correspondiente clase de acciones del Subfondo:

$(\text{valor liq. por acción})_t - (\text{índice de referencia})_t > 0$

y

$(\text{valor liq. por acción})_t - (\text{índice de referencia})_t > \text{suma de los rendimientos anuales inferiores respecto al índice de referencia durante el periodo de referencia de rendimiento de 5 años (o menos en caso de que el Subfondo se haya creado hace menos de 5 años o después de restablecer la marca de agua)}$

Si se cumplen estas dos condiciones, se aplicará lo siguiente:

$0,15 \times [(\text{rendimiento del valor liq. t por acción} - \text{rendimiento del (índice de referencia)}_t)] \times (\text{número de acciones})_t - (\text{ajuste acumulado en suscripciones})_t$

donde: Valor liq. t = valor liquidativo no oscilado actual antes de la provisión para la comisión de rendimiento

t = fecha de cálculo actual

$(\text{Ajuste acumulado en suscripciones})_t$  = el factor de neutralización que evita que se provea la comisión de rendimiento para las nuevas acciones suscritas durante el periodo de cristalización antes de que empiecen a contribuir al rendimiento de la clase de acciones correspondiente



<b>Sociedad gestora</b> Credit Suisse Fund Management S.A.	<b>Sociedad gestora</b> Credit Suisse Fund Management S.A.
<b>Banco depositario</b> Credit Suisse (Luxembourg) S.A.	<b>Banco depositario</b> Credit Suisse (Luxembourg) S.A.
<b>Gestor de inversiones</b> Credit Suisse (Italy) S.p.A.	<b>Gestor de inversiones</b> Credit Suisse Asset Management (Schweiz) AG, Zúrich
<b>Administración central</b> Credit Suisse Fund Services (Luxembourg) S.A.	<b>Administración central</b> Credit Suisse Fund Services (Luxembourg) S.A.
<b>Auditor de la Sociedad</b> PricewaterhouseCoopers	<b>Auditor de la Sociedad</b> PricewaterhouseCoopers

Sin embargo, las clases de acciones respectivas del Subfondo Receptor difieren en ocasiones de las clases de acciones correspondientes del Subfondo Fusionado en términos de (i) comisiones, costes y gastos aplicables, (ii) indicador de riesgo resumido y (iii) política de cobertura.

Además, los accionistas del Subfondo Fusionado mantendrán sus derechos de voto en la Sociedad, ya que el Subfondo Receptor es un subfondo de la Sociedad.

No se aceptarán más suscripciones o conversiones en el Subfondo Fusionado a partir del 24 de agosto de 2023 a las 15.00 horas (CEST).

Los accionistas del Subfondo Fusionado y del Subfondo Receptor que no estén de acuerdo con la Fusión pueden solicitar el reembolso de la totalidad o parte de sus acciones sin cargo alguno, salvo el retenido por los costes de desinversión, durante un periodo que comienza en la fecha de esta publicación, que es el 24 de agosto de 2023, y termina el 5 de octubre de 2023 a las 15:00 horas (CEST). Las solicitudes de reembolso del Subfondo Fusionado que se reciban después de las 15:00 horas (CEST) del 5 de octubre de 2023 no serán procesadas. Toda solicitud de reembolso de este tipo deberá presentarse en el Subfondo Receptor a su administración central, Credit Suisse Fund Services (Luxembourg) S.A., 5, rue Jean Monnet, L-2180 Luxemburgo, en la Fecha Efectiva o con posterioridad a la misma.

PricewaterhouseCoopers, *Société Coopérative*, con domicilio social en 2, rue Gerhard Mercator, L-2182 Luxembourg, Gran Ducado de Luxemburgo, ha sido nombrado por la Sociedad como auditor independiente encargado de elaborar el informe de validación de las condiciones previstas en la Ley de 2010 a efectos de la Fusión.

#### **El último valor liquidativo del Subfondo Fusionado se calculará el 13 de octubre de 2023.**

A partir de la Fecha Efectiva, los accionistas del Subfondo Fusionado que no hayan solicitado el reembolso recibirán una cantidad de nuevas acciones (según corresponda) de la correspondiente clase de acciones del Subfondo Receptor basada en la ecuación de canje que se indica a continuación (las «**Nuevas Acciones**») y no se aplicará ninguna comisión de suscripción a este respecto. Los inversores pueden realizar operaciones con sus Nuevas Acciones antes de recibir la confirmación de la asignación de las Nuevas Acciones.

Todos los gastos de la Fusión (con excepción de los gastos de transacción, los gastos de auditoría y los impuestos de transferencia de los activos asociados con la transferencia de activos y pasivos y los gastos de transferencia de la custodia) correrán a cargo de la Sociedad Gestora, incluidos los gastos jurídicos, contables y otros gastos administrativos.

Los accionistas del Subfondo Fusionado deberán informarse de las posibles implicaciones fiscales de los cambios antes referidos en su respectivo país de nacionalidad, residencia o domicilio.

#### **IV. Criterios utilizados para la valoración de los activos y pasivos en la fecha de cálculo de la ecuación de canje**

Los activos y pasivos del Subfondo Fusionado y del Subfondo Receptor se valorarán de acuerdo con los principios de valoración establecidos en el Capítulo 8 del folleto actual de la Sociedad y del artículo 20 de los estatutos sociales de la Sociedad.

#### **Método de cálculo de la ecuación de canje**

El número de acciones del Subfondo Receptor que se asignará a los accionistas del Subfondo Fusionado se determinará multiplicando la participación actual de cada accionista en cada clase del Subfondo Fusionado por la ecuación de canje correspondiente, que se calculará dividiendo los valores liquidativos más recientes de las clases de acciones pertinentes del Subfondo Fusionado por los valores liquidativos más recientes de las correspondientes clases de acciones del Subfondo Receptor, ambos calculados de acuerdo con el folleto de la Sociedad y auditados por el auditor de la Sociedad en la Fecha Efectiva.

La ecuación de canje se calculará el 13 de octubre de 2023 sobre la base de la cotización de cierre del 12 de octubre de 2023 y se publicará tan pronto como sea posible. Los accionistas del Subfondo Fusionado serán informados oportunamente.

#### **Información adicional para los accionistas del Subfondo Fusionado**

Los accionistas del Subfondo Fusionado y del Subfondo Receptor pueden obtener información adicional respecto de la Fusión en el domicilio social de la Sociedad, en 5 rue Jean Monnet, L-2180 Luxembourg.

Una vez disponibles, se pondrá a disposición sin cargo alguno, en el domicilio social de la Sociedad Gestora, una copia de los términos comunes de la fusión adoptados por el consejo de administración en relación con la Fusión, una copia del certificado emitido por el depositario de la Sociedad en relación con la Fusión y el informe del auditor sobre los términos y condiciones de la Fusión.

Se informa a los accionistas del Subfondo Fusionado y del Subfondo Receptor que, una vez que entren en vigor los cambios anteriores, el nuevo folleto, los documentos de datos fundamentales, los estatutos y los últimos informes anual y semestral de la Sociedad pueden obtenerse sin coste alguno en el domicilio social de la Sociedad o en Internet en [www.credit-suisse.com](http://www.credit-suisse.com).

El Consejo de administración de la Sociedad

Luxemburgo, 24 de agosto de 2023